

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCION No. 135-07

QUE DESIGNA A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESPECIAL Y APRUEBA LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS “CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE IV”, EN COORDINACIÓN CON EL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA DE LA REPÚBLICA.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la licitación del proyecto **“CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE IV”**.

Antecedentes.-

1. En fecha 27 de octubre de 2005, mediante Resolución No. 167-05, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, se declaró a la empresa **DESIREE TECNOLOGIA, S. A. (ADVANTICS)**, en representación del **CONSORCIO IN ADVANTICS**, adjudicataria del Proyecto **CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS, FASE I”**;
2. En fecha 1ro. de agosto de 2006 mediante Resolución No. 133-06 el Consejo Directivo del **INDOTEL**, se emitió el Acta de Aceptación Final del Proyecto **“CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS, FASE I”** , en beneficio del **DESIREE TECNOLOGIA, S. A. (ADVANTICS)**, representante del **CONSORCIO IN ADVANTICS**;
3. En fecha 7 de septiembre de 2006, mediante Resolución No. 161-06, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, se declaró a la empresa **DESIREE TECNOLOGIA, S. A. (ADVANTICS)**, en representación del **CONSORCIO IN ADVANTICS**, adjudicataria del Proyecto **CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS, FASE II”**;
4. En fecha 5 de octubre de 2006, mediante Resolución No. 183-06, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, se declaró a la empresa **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A.** adjudicataria del Proyecto **CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS, FASE III”**;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), LUEGO DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo debe decidir sobre la aceptación de las Bases de Licitación y de la ordenación de la convocatoria a concurso público correspondiente del Proyecto **“CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS, FASE IV”**;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, cumpliendo con su política de apoyo al desarrollo de las Telecomunicaciones, en fecha 17 de abril de 2007, mediante Resolución No. 074-07, aprobó el

Plan Bianual de Proyectos 2007-2009, dentro del cual se encuentra el proyecto denominado **“CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS”**, el cual ha sido dividido en varias fases;

CONSIDERANDO: Que la Fase I, ha sido finalizada, las Fases II y III del proyecto **“CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS”** están siendo finalizadas;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), tiene a su cargo promover el desarrollo de las telecomunicaciones, implementando el principio del Servicio Universal;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley No. 153-98, el órgano regulador administrará, en forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias, un “Fondo para la Financiación de Proyectos de Desarrollo”;

CONSIDERANDO: Que el espíritu de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, ha sido el de poner en manos del **INDOTEL** la política de desarrollo del sector, especialmente aquella relativa al Servicio Universal; que en la concepción actual de este principio, todo Estado está obligado a democratizar y fomentar el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC’s) entre sus ciudadanos, ya sea mediante la inversión en obras de infraestructura, la creación de contenidos, el fomento de la inversión privada o la educación ciudadana con miras a su utilización;

CONSIDERANDO: Que entre los proyectos contemplados en el Plan Bianual de Proyectos 2007-2009, antes citado, se encuentra el de **“CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS”**, en coordinación con el Despacho de la Primera Dama de la República;

CONSIDERANDO: Que en la actualidad existe una gran dificultad en la República Dominicana en el acceso a los servicios básicos y avanzados de telecomunicaciones, así como accesibilidad a la capacitación especializada disponible para los sectores sociales de posibilidades y recursos limitados; siendo ésta situación uno de los factores que ha constituido uno de los principales obstáculos para la superación del subdesarrollo y lograr una dignificación de la pobreza;

CONSIDERANDO: Que el Proyecto **“CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS”**, corresponde a la estrategia del **INDOTEL** de contribuir a la reducción de la brecha digital, a través de la implementación de proyectos que promuevan la utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) como una herramienta para mejorar el desarrollo humano;

CONSIDERANDO: Que el área geográfica en la cual se ejecutara el proyecto de la **“CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS FASE IV”** se encuentra contenida en las Bases de Licitación anexas a la presente resolución;

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 del mes de marzo del año 2001, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó, mediante Resolución No. 017-01, el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), el cual constituye el marco reglamentario que organiza la forma en que serán administrados los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), y adjudicados y ejecutados los proyectos a ser financiados con dicho fondo;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 10, del capítulo V, del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) “El Consejo Directivo designará un Comité Especial para cada proyecto, que se encargará de la elaboración de las bases del concurso y/o la evaluación y calificación de las propuestas”;

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana suscribió el Acuerdo de Libre Comercio con Estados Unidos de América y los países de Centroamérica (DR-CAFTA, por sus siglas en inglés), en fecha 5 de agosto del 2004, el cual fue ratificado por el Congreso de la República a través de la Resolución No. 357-05, de fecha nueve (9) de septiembre de 2005, mediante el cual se asumen compromisos relacionados con la contratación pública e instaura la obligación a todos los países miembros de adecuar sus disposiciones legales a las establecidas expresamente en el mismo.

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de febrero del año 2006 el Excelentísimo Presidente de la República Dominicana, El Dr. Leonel Fernández Reyna, con la finalidad de crear un nuevo sistema de adquisiciones públicas que aspirara a conciliar el contenido disperso y obsoleto de las normas vigentes, promulgó el decreto marcado con el No. 63-06 el cual establecía los principios y normas generales que regirían la contratación pública, relacionada con los bienes, servicios, obras y concesiones del Estado realizada por el Gobierno Central, las Instituciones Descentralizadas y autónomas no financieras y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, el cual actualmente es considerado como el Reglamento Transitorio de aplicación de la Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006;

CONSIDERANDO: Que por su parte el artículo 12 del Decreto No. 63-06 de fecha 23 del mes de febrero de 2006, considerado actualmente como el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, establece que:

“Las instituciones comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Licitaciones y un Comité Técnico de Apoyo, el primero de los cuales será permanente si el volumen de contrataciones de la entidad así lo amerita, caso contrario solamente se lo conformará para atender cada proceso de contratación. El Comité Técnico de Apoyo, será designado para cada proceso, dependiendo de la especialidad de la contratación”;

CONSIDERANDO: Que a dichos fines el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante Resolución marcada con el No. 65-07 de fecha 10 del mes de abril de 2007, designó a los miembros del Comité de Licitaciones para llevar a cabo los procesos de contratación de proyectos, obras y servicios del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**);

CONSIDERANDO: Que a los fines de mantener la coherencia entre las disposiciones del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), la Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006 y el Decreto No. 63-06, el consejo Directivo del **INDOTEL** entiende necesario aclarar que la expresión “Comité Especial” utilizado en el Reglamento del **FDT** es equivalente a la expresión de “Comité Técnico de Apoyo”, creado mediante el Decreto No. 63-06;

CONSIDERANDO: Que dicho Comité Especial o Comité Técnico de Apoyo ha elaborado las Bases para la Licitación del Proyecto **“CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS FASE**

IV”, las cuales contienen los requerimientos necesarios que deberán cumplir los interesados para optar por la adjudicación de dicho proyecto, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**);

CONSIDERANDO: Que los proyectos de desarrollo contemplados en el Plan Bianual del **INDOTEL** se adjudicarán mediante Resolución del Consejo Directivo, previo la celebración de concurso público y consecuente adjudicación al oferente que reúna las condiciones establecidas en las bases del concurso y solicite el menor subsidio;

CONSIDERANDO: Que para la celebración del Concurso Público es necesario que se efectúe la convocatoria del mismo, la cual deberá ser objeto de publicidad mediante aviso que podrá ser publicado en uno o más periódicos de circulación nacional y/o internacional, en el Boletín Oficial del **INDOTEL**, o cualquier otro medio físico u electrónico de publicidad, conforme lo dispuesto por el artículo 13.1 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), y contener, como mínimo, la información siguiente, en base a lo dispuesto por el mismo Reglamento:

- (a) El nombre del **INDOTEL** como institución convocante;
- (b) Fundamento y objetivo del concurso;
- (c) El lugar, fecha de entrega y precio de las bases;
- (d) El plazo de presentación de la información requerida para la precalificación de las empresas concursantes;
- (e) La fecha en que se publicará la lista de las empresas concursantes precalificadas; y
- (f) El lugar, fecha y hora del acto de recepción de las propuestas de las empresas concursantes precalificadas.

CONSIDERANDO: Que las referidas bases contienen los requerimientos necesarios que deberán cumplir los interesados para optar por la adjudicación del Proyecto de “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE IV**”, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**);

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 del mes de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006;

VISTO: El Decreto No. 63-06, de fecha 23 del mes de febrero de 2006, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Resolución No. 017-01, de fecha 23 de marzo de 2001, que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones contenidas en la Resolución No. 040-03, de fecha 17 del mes de marzo del año 2003;

VISTA: La Resolución No. 074-07, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, del 17 de abril de 2007, mediante la cual se aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2007-2009;

VISTA: La Resolución No. 065-07, de fecha 10 de abril de 2007 crea al Comité de Licitaciones para llevar a cabo los procesos de contratación de proyectos, obras y servicios del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**).

VISTAS: Las demás piezas mencionada en los antecedentes de la presente resolución;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, en todas sus partes, el texto de las Bases del Proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE IV**”, presentado por la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), las cuales se encuentran anexas a la presente resolución, formando parte integral de la misma.

SEGUNDO: DESIGNAR como miembros del Comité Técnico de Apoyo o Comité Especial a las siguientes personas, quienes tendrán la función de asesorar, analizar las propuestas, evaluar los datos y confeccionar los documentos que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Licitaciones: el Ing. Oscar Melgen, quien lo presidirá; y por los siguientes funcionarios del **INDOTEL**: el Lic. Neil Checo, el Ing. Rafael Dietsch, el Lic. César Moliné y la Lic. Luisa Astacio.

TERCERO: DISPONER la publicación de la convocatoria a Concurso Público del proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE IV**”.

CUARTO: ORDENAR al Director Ejecutivo la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil siete (2007).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

.../Continuación de Firmas al Dorso/...

Aníbal Taveras
En representación del
Secretario de Economía, Planificación y
Desarrollo
Miembro ex officio del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo